



BARANOA, 11 de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 08078-40-89-001-2021-00029-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES

DEMANDANTE: CANDY JOHANA LAGUNA MERCADO CC 32.833.482

DEMANDADO: PEDRO RICARDO SILVERA POLO CC 1048209404

REFERENCIA: FIJA FECHA DE AUDIENCIA

INFORME SECRETERIAL: Señora Juez paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia, toda vez que en fecha 26 de noviembre de 2021 fue contestada la demanda del correo manuelilvera22@hotmail.com y posteriormente en auto de fecha 07 de febrero de 2022 se corrió traslado de las excepciones a la parte demandante, quien en fecha 22 de febrero de 2022 se pronunció sobre ellas del correo c.cantillopertuz@gmail.com. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 11 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, una vez contestada la demanda dentro del término, presentadas las excepciones de mérito por la parte demandada y descrito el traslado por la parte demandante, corresponde al despacho proceder de conformidad con el Artículo 372 del C.G.P que nos dice:

“...El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvenición, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.

El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos. En la misma providencia, el juez citará a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar fecha para celebración de audiencia virtual, disponiéndolo así en la parte resolutive de este proveído. Por lo anterior,

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA;

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **3 DE AGOSTO DE 2022 a partir de las 09:00 AM** para la celebración de **AUDIENCIA VIRTUAL ART 372 Y SS DEL CGP**, cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 373 del C.G.P en concordancia con el Numeral 7 de la Ley 2213 de junio de 2022.

SEGUNDO: Prevenir a las partes, testigos y apoderados que su inasistencia injustificada trae consigo además de las consecuencias probatorias, la aplicación de aquellas que han sido transcritas el artículo 372 del C.G.P. Asimismo, la diligencia se adelantara a través de

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°

Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886

Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

YS



la plataforma LIFE SIZE ingresando al siguiente enlace
<https://call.lifesecloud.com/15150289>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 68
que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las
horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 12 de julio del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria